ALCALDIA MUNICIPAL
PIENDAMO CAUCA
NIT. 891.500.856-6

PARA VOLVER A CREER!
PIENDAMÓ TUNÍA
2020 - 2023

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Carrera 6ª No. 9-93 – Edificio CAM – Teléfonos: 8250 099 – fax 8 250 921
www.piendamo-cauca.gov.co
alcaldia@piendamo-cauca.gov.co

Entre el Alcalde Municipal del Municipio de Piendamó Cauca, (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, INGENIECOL S.A.S., NIT. NRO. 901.461.552-1, representada legalmente por el Ingeniero MANUEL ALEJANDRO MANZANO DÍAZ. C.C. NRO. 10.293.147 DE POPAYÁN, (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. [0383 del 24 de junio de 2022, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número [S.A.M.C. 003 – 2022.

II. Que mediante Resolución No. [0441 del 19 de julio de 2022 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones el numero de contrato de obra es 1.4-14.35/269, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es MEJORAMIENTO DE VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS LA FLORIDA, ALTO PIENDAMÓ, SAN ISIDRO, VILLA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ – CAUCA.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. S.A.M.C. 003 – 2022, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su

total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de julio de 2022, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de MIL CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MTCE ($1.110.957.511), equivalentes a 1110,96 SMLMV para el año de suscripción del 2022, suma que se discrimina de la siguiente manera:

MIL CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MTCE ($1.110.957.511), imputado a la disponibilidad presupuestal Nro. 268 del 4 de marzo de 2022. Del valor se deducirán, los siguientes porcentajes, sin perjuicio de los demás descuentos que deban realizarse según la natuarleza del objeto:

DESCRIPCION	%
Sobretasa del deporte	*2.5%*
Reteica Industria y comercio	*1%*
Estampilla Pro anciano	*3%*
Fondo de Contribución vial	*1%*
Estampilla ProCultura	*2%*
Fondo De Seguridad y convivencia ciudadana	*5%*
Universidad del Cauca	*0,5%*
Proelectrificación rural	*0,5%*
Papelería	

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado].

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
268	4 de marzo de 2022	*$1.111.336.911*

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará el valor del contrato, mediante actas parciales suscritas por el Interventor del contrato de obra, el supervisor del Municipio y el contratista, del siguiente modo:

a. El primer desembolso por la suma de CIENTO ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($ 111.133.691) contra el 10% de avance de obra, previo aval de la interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL FIP, solicitud del municipio o supervisor, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión.

b. Un segundo desembolso por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 222.267.382) contra el 30% de avance de obra previo aval de la interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL FIP solicitud del municipio o supervisor, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión.

c. Un tercer desembolso por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 222.267.382) contra el 50% de avance de obra previo aval de la interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL FIP solicitud del municipio o supervisor, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión.

d. Un cuarto desembolso por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 222.267.382) contra el 70% de avance de obra previo aval de la interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL FIP solicitud del municipio o supervisor, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión.

e. Un quinto desembolso por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 222.267.382) contra el 90% de avance de obra previo aval de la interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL FIP solicitud del municipio o supervisor, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión.

f. Un sexto desembolso por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($110.754.292) contra el recibo a satisfacción de las obras debidamente suscrito por la interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL FIP y el municipio, en la que conste el 100% de ejecución del contratado, certificado de cumplimiento emitido por el supervisor del contrato.

Las actas deben ser refrendadas por el Contratista, el Supervisor y la interventoría, verificando el pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente con el Contratista.

Para la acreditación cada pago se requerida la certificación de aportes al sistema de seguridad social, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de Obra son de responsabilidad exclusiva del Supervisor y del Contratista.

En todo caso la forma de pago está supeditada a los desembolsos de los recursos por parte del DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL (DPS) al Municipio por lo que no podrá generar intereses de ninguna índole cuando se encuentren actas pendientes de pago porque el Municipio no haya recibido los recursos del DPS.

Las actas o informes de obra se realizarán así:

- Se deberán realizar actas de obra de acuerdo a la medida del ítem, que será en metros cuadrados, cúbicos y lineales y demás dimensiones indicadas en los planos o determinadas por la Interventoría, El pago se hará a los precios establecidos en el Formulario de la Propuesta, valor que incluye: Costos de mano de obra, los materiales, equipos y herramientas necesarios para ejecutar la actividad, el transporte y retiro del material, interno y externo hasta el sitio autorizado por el municipio y todos los costos necesarios para la ejecución, las cuales deben ser firmadas por la Interventoría con un respectivo informe de avance de obra, financiero y técnico etc.; tanto escrito como gráfico, las actas deben ser previamente aceptadas y aprobadas por los supervisores que para el efecto designe el Municipio.
- Toda obra adicional, extra o por administración que pueda surgir, debe ser primero informada y autorizada por el INTERVENTOR y luego de ser autorizada y aprobada por los supervisores que para el efecto designe el Municipio y sólo así se podrá acometer su ejecución. Las obras que se ejecuten permitiendo ésas autorizaciones y aprobaciones no serán canceladas por LA ENTIDAD y correrán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA de la obra del contrato principal.

- En todo caso la forma de pago está supeditada a que el Municipio cuente con la disponibilidad fiscal suficiente para realizar el pago.

Parágrafo 1. El interventor] solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Proceso de Contratación], vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior [al diez por ciento (10%), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior que no supere el treinta por ciento (30%)] de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. De ese [10% de la mano de obra no calificada o del porcentaje previsto por la entidad que no supera el treinta por ciento (30%)] de la región se contará con al menos [el cinco por ciento 5%, sin perjuicio de establecer un porcentaje superior de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región] que sean mujeres.

Opción 1:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
18. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

Otras:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor e interventor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
5. Facilitar al interventor y supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en las normas.
6. Cuando se trate de personas naturales, realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
7. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. OBLIGACIÓN AMBIENTAL: Seguir los lineamientos establecidos en la Política Ambiental, la Directiva 003 de 2014 relacionados con el Uso Racional y Eficiente del Agua, el Uso Racional y Eficiente de la Energía, el Consumo Racional y eficiente del papel, el Manejo y Disposición De Residuos Sólidos y la Extensión De Buenas Prácticas Ambientales, mediante la participación en las acciones encaminadas a incorporar las buenas prácticas ambientales en la Entidad.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen la buena fe contractual. PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003, en la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Anexo Técnico y además con las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar todos los trabajos necesarios para la ejecución de la obra.
2. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozca expresamente los respectivos créditos a PROSPERIDAD SOCIAL-FIP, de acuerdo con el modelo que suministre este último. En su defecto según el Manual de Identidad corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL FIP. En todo caso el municipio deberá solicitar a PROSPERIDAD SOCIAL FIP, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa a través de medios de comunicación tales como internet, vallas, perifoneo, foros, volantes, anuncios de periódico o cualquier otro medio
3. Cumplir con la normatividad vigente relacionada con las áreas ambientales de seguridad industrial y salud ocupacional y garantizar la calidad de las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo cumplir con la normatividad relacionada a los protocolos de bioseguridad.
4. Cumplir con el avance de obra definido en la ficha de estructuración expedida por PROSPERIDAD SOCIAL FIP. En ningún caso el contrato de obra que se derive del proceso de selección que adelante el municipio podrá superar el plazo de ejecución previsto en el convenio, será exclusivamente responsabilidad del municipio las actuaciones que adelante y superen el marco del convenio en cuanto a sus plazos y condiciones.
5. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.
6. Contratar un residente social durante toda la ejecución de la obra y hasta la aprobación del informe social final, con dedicación exclusiva para atender el componente social, que deberá ser un profesional en trabajo social, desarrollo familiar, psicología social o comunitaria, sociología o antropología.
7. Obrar con diligencia, lealtad y buena fe para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
8. Ejecutar todos los trabajos, obras y labores que sean necesarios para complementar la obra, tales como, obras complementarias, accesorias y definitivas y zonas circundantes.
9. Suministrar materiales nuevos para la ejecución, originales de óptima calidad, en las condiciones de calidad exigidas por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y ofrecidos a través de la propuesta.
10. Presentar en el caso de ser necesario, el respectivo certificado de importación de materiales o productos del representante para Colombia.
11. Aportar las garantías técnicas y/o de calidad de los materiales o productos suministrados para la ejecución del contrato y cumplirlas a cabalidad.
12. Reemplazar sin ningún costo adicional para la entidad, aquellos materiales o productos suministrados durante la ejecución que presenten defectos de fábrica, o en la definición técnica, en sus componentes o en su calidad. El reemplazo

deberá hacerse dentro del día siguiente al recibo del requerimiento del Supervisor.

13. Mantener los precios ofrecidos y aceptados por el Municipio durante el término de duración del contrato.
14. Tomar aquellas medidas, que, a pesar de no estar estipuladas en el contrato, se consideren necesarias para la correcta ejecución de la obra y/o que estén contempladas en los Reglamentos de la Sociedad Colombiana de Arquitectos o Ingenieros.
15. Adelantar las obras de acuerdo con el Presupuesto y Programación del Proyecto.
16. Coordinar la elaboración de los planos en que se registre la obra realmente ejecutada (planos récord), durante el proceso de construcción.
17. Explicar los planos y especificaciones al personal técnico, a los operarios y subcontratistas.
18. Ejercer la dirección y supervisión técnica y administrativa de los trabajos, con el objeto de conseguir la correcta realización del contrato, empleando para ello el personal profesional y técnico idóneo que sea necesario.
19. Presentar mensualmente el informe de avance de los procesos y obligaciones a cargo, los cuales deben recibirse a satisfacción por parte del interventor designado por el Municipio. 15. Asistir a las reuniones y comités pertinentes en desarrollo del objeto del contrato programados por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño o la Interventoría.
20. Designar y mantener en el sitio de la obra a los profesionales y trabajadores señalados en su propuesta, los cuales se mantendrán al servicio de la misma durante el tiempo que sea necesario para la correcta ejecución de los trabajos con aprobación del Interventor.
21. Conseguir y mantener en la obra todos los equipos de construcción que sean necesarios para el desarrollo eficiente de los trabajos. Encargarse de su mantenimiento y reparación, por lo cual se entiende que la carencia total o parcial de los equipos adecuados no es justificación para demoras en la ejecución de los trabajos.
22. Controlar el Presupuesto y la Programación de la obra, de acuerdo con las instrucciones que para el efecto le imponga el Municipio y el Interventor, todo para el cabal cumplimiento de la meta presupuestal.
23. Informar y consultar con el Interventor, cualquier modificación necesaria a la Programación y al Presupuesto de Obra.
24. En caso de que se requieran ajustes técnicos al proyecto, informara a la interventoría a fin de tramitar la solicitud ante la mesa técnica de la dirección de Infraestructura Socia y Hábitat de Prosperidad social.
25. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría durante la ejecución de los contratos que se deriven de la ejecución del presente convenio.
26. Realizar el acompañamiento social del proyecto, desarrollando las actividades cualitativas y cuantitativas establecidas en la guía para el acompañamiento de los proyectos de infraestructura de Acción social.
27. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto y promover el uso eficiente mediante proceso de participación comunitaria.

28. En caso de requerirse ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto, presentar a la Interventoría los Análisis de Precios Unitarios debidamente justificados dentro de los tres (3) días calendario siguiente a su identificación.
29. Responder ante terceros por los daños que se causen en desarrollo del contrato, así como por los daños que se ocasionen por el incumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley.
30. Mantener en todo momento la obra en condiciones de seguridad, libre de toda acumulación de desperdicios o de escombros causados por los obreros o por el trabajo mismo. A la terminación de la obra, retirar de ella y entregar a quien ordene el Municipio los residuos, herramientas, sobrantes, etc., dejando la obra completamente aseada.
31. Ejercer un control estricto para la custodia, conservación, mantenimiento y utilización adecuada de todos los materiales, insumos y equipos necesarios para el desarrollo del objeto de este contrato.
32. Aplicar en la ejecución de todas las actividades el control de calidad aprobado por la interventoría.
33. Las demás de naturaleza específica derivadas del objeto contractual que sean estipuladas con Alcaldía. En materia de control de calidad y especificaciones técnicas, el proponente debe tener en cuenta que para la ejecución de los trabajos debe ceñirse a los siguientes: 1. En materia de control de calidad, seguridad industrial, manejo ambiental y desarrollo técnico del contrato. 2. Elaborar el programa de ejecución de obra, con los lineamientos determinados en el anexo técnico de los estudios previos, que incluirá una serie de planes y sub-programas que se deberán cumplir de manera íntegra y que requieren la aprobación del interventor. 3. En materia de especificaciones de manejo de tráfico, señalización y desvíos (Donde se requiera). 4. En materia de ajustes técnicos. 5. En materia de servicios públicos. 6. En materia de participación comunitaria y divulgación. 7. El contratista debe obtener de la población local por lo menos el 30% del personal requerido para mano de obra no calificada. En todos los casos el primer responsable por las actuaciones u omisiones de estas personas es el contratista por ello se le otorga la autonomía de establecer los criterios de selección. La interventoría y la supervisión vigilarán que el proceso de selección de los pobladores locales, de acuerdo con los términos de la convocatoria, sea objetivo

Obligaciones ambientales:

1. Garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente y aplicable, en el desarrollo de todas las actividades previstas en el proceso contractual.
2. Prevenir, controlar, mitigar y/o compensar los impactos ambientales identificados, tanto en la construcción y adecuación como en la operación de la infraestructura propia de cada componente.
3. Diseñar e implementar una estrategia de seguimiento y monitoreo que garantice el cumplimiento de los objetivos propuestos y la retroalimentación de los mismos

4. Selección de materiales con menor impacto ambiental. Cuando haya lugar se deben tener en cuenta la existencia de las normas técnicas colombianas ISO-NTC 9001:2004, ISO-NTC 14001: 2004. NTCOSHAS 18001:2004, SA 8000, NTC 1335:2002.
5. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Guía Ambiental para el Sector de la Construcción, además de incluir las disposiciones de la Resolución 1115 de 2012 sobre los RCD, de acuerdo a la competencia de la obra y condiciones de la localidad.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Designar un Apoyo a la Supervisión.
5. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
7. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
8. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
9. Verificar a través del interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
10. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista deja indemne al Municipio de cualquier controversia litigiosa que se suscite, con ocasión del presente contrato, ocasionado por él directamente o por sus trabajadores.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Incumplir la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes al 10% de 1 SMMLV] por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al [1% del valor total del contrato].

Se causarán multas equivalentes a1 SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

Se impondrá una multa equivalente a 1 SMMLV] cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la correspondiente de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el [supervisor o interventor], que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta

cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del [supervisor o interventor].

4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la [supervisión o la interventoría], el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por cambiar el personal presentado a la [supervisión o interventoría], sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente 1 salario mínimo [diario legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
10. [Por no contratar y mantener durante toda la ejecución del contrato hasta aprobación del informe social final, al residente social, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:
En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [la Entidad deberá definir los días] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[Municipio de Piendamó-Cauca identificada con NIT 891500856-6 y Departamento para la Prosperidad Social DPS.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y diez meses más</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>(5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>Por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo,

el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE PIENDAMÓ identificada con NIT 891 500856-6, el Contratista y y Departamento para la Prosperidad Social DPS.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	[El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual será de: Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, MUNICIPIO DE PIENDAMÓ identificada con NIT 891 50086-6 y y el Departamento para la Prosperidad Social DPS.
Amparos	

Característica	Condición
	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud,

pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Vereda La Florida y el domicilio contractual es el Municipio de Piendamó Cauca.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Piendamó Cauca, el diecinueve (19) de julio de 2022.

Por la Entidad,

VÍCTOR HUGO FRANCO MUÑOZ
Alcalde Municipal

Por el Contratista,

MANUEL ALEJANDRO MANZANO DÍAZ
C.C. NRO. 10.293.147 DE POPAYÁN
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIECOL S.A.S.
NIT. NRO. 901.461.552-1

La equidad es de todos · Prosperidad Social	**ACTA DE RECIBO PARCIAL 06 Y FINAL**	**Código:** F-IP-201
		Versión: 3
	PROCESO: Implementación de Políticas, Programas y Proyectos	**Fecha de Aprobación:** Noviembre de 2021

TIPO DE CONTRATO:	OBRA	**CONTRATO No.**	1.4.-14.35/269
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS LA FLORIDA-ALTO PIENDAMO- SAN ISIDRO- VILLA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO CAUCA		
CONTRATANTE :	MUNICIPIO DE PIENDAMO		
CONTRATISTA :	INGENIECOL S.A.S.		
INTERVENTOR:	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S		
PERIODO A PAGAR:	03 de agosto de 2023 AL 05 de agosto de 2023		

En Piendamó, a los cinco (05) días del mes de agosto del año 2023 se reunieron MANUEL ALEJANDRO MANZANO DIAZ representate legal del Contratista, MAURICIO NINO USECHE Coordinador de Interventoría y CLAUDIA MARGARITA PEREZ BELTRAN Representante de la Entidad Territorial para dejar constancia por medio de la presente acta del recibo parcial de las siguiente actividades según las condiciones que se detallan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CONDICIONES INICIALES			CONDICIONES ACTUALIZADAS				CANTIDADES			VALORES			SALDOS	
			CANTIDAD CONTRATO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MAYORES (+)	MENORES (-)	CANTIDADES ACTUALIZADAS	VALOR TOTAL	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE ACTA	ACUMULADO TOTAL	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE ACTA	ACUMULADO TOTAL	CANTIDAD	VALOR
	CAPITULO 1. ACTIVIDADES PRELIMINARES Y EXPLANACIONES																
1	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	M3	13,94	$ 172.800,00	2.408.832,00	3,66		17,60	$ 3.041.280,00	17,6	0,00	17,60	3.041.280,00	-	3.041.280,00	-	-
2	REMOCIÓN DE ALCANTARILLAS	ML	18.00	$ 66.306.00	1.193.508.00	1.00		19.00	$ 1.259.814.00	19.00	0.00	19.00	1.259.814,00	-	1.259.814,00	-	-
3	EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	M3	203,00	$ 10.836,00	2.199.708,00	0,00		203,00	$ 2.199.708,00	203,00	0,00	203,00	2.199.708,00	-	2.199.708,00	-	-
4	TERRAPLENES CON ADICION DE MATERIAL	M3	104,00	$ 80.367,00	8.358.168,00	0,00		104,00	$ 8.358.168,00	104,00	0,00	104,00	8.358.168,00	-	8.358.168,00	-	-
				Subtotal	**14.160.216.00**				**$ 14.858.970.00**				**14.858.970,00**	**-**	**14.858.970,00**		**-**
	CAPITULO 2. AFIRMADOS, SUBBASES Y BASES																
5	SUB-BASE GRANULAR CLASE C	M3	648.00	$ 206.658.00	133.914.384.00	192.08		840.08	$ 173.609.252.64	840.08	0.00	840.08	173.609.252,64	-	173.609.252,64	-	-
				Subtotal	**133.914.384,00**				**$ 173.609.252,64**				**173.609.252,64**	**-**	**173.609.252,64**		**-**
	CAPITULO 3. ESTRUCTURA DE PAVIMENTO																
6	EXCAVACIÓN MANUAL PARA RIOSTRAS DE PLACA HUELLA	M3	43,00	$ 52.116,00	2.240.988,00	6,02		49,02	$ 2.554.726,32	49,02	0,00	49,02	2.554.726,32	-	2.554.726,32	-	-
7	CONCRETO CLASE D (HUELLAS Y RIOSTRAS)	M3	323,54	$ 822.400,00	266.079.296,00		9,08	314,46	$ 258.611.904,00	314,46	0,00	314,46	258.611.904,00	-	258.611.904,00	-	-
8	CONCRETO PARA PLACA HUELLA (PIEDRA PEGADA)	M3	205.06	$ 486.000.00	99.659.160.00	0.59		205.65	$ 99.945.900.00	205.65	0.00	205.65	99.945.900,00	-	99.945.900,00	-	-
9	ACERO DE REFUERZO FY=60.000 PSI	KG	35.242,00	$ 7.998,00	281.865.516,00	3468,69		38710,69	$ 309.608.098,62	38710,69	0,00	38710,69	309.608.098,62	-	309.608.098,62	-	-
				Subtotal	**649.844.960,00**				**$ 670.720.628,94**				**670.720.628,94**	**-**	**670.720.628,94**		**-**
	CAPITULO 4. ESTRUCTURAS DE DRENAJE																
10	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN EN SECO	M3	98,00	$ 28.122,00	2.755.956,00	11,61		109,61	$ 3.082.452,42	109,61	0,00	109,61	3.082.452,42	-	3.082.452,42	-	-
11	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON SUELO	M3	47,00	$ 81.141,00	3.813.627,00		5,44	41,56	$ 3.372.219,96	41,56	0,00	41,56	3.372.219,96	-	3.372.219,96	-	-
12	CONCRETO CLASE D	M3	27,71	$ 822.400,00	22.788.704,00	0,62		28,33	$ 23.298.592,00	28,33	0,00	28,33	23.298.592,00	-	23.298.592,00	-	-
13	CONCRETO CLASE F	M3	12,00	$ 548.700,00	6.584.400,00	11,73		23,73	$ 13.020.651,00	23,73	0,00	23,73	13.020.651,00	-	13.020.651,00	-	-
14	ACERO DE REFUERZO FY=60.000 PSI	KG	3.220,00	$ 7.998,00	25.753.560,00	0,00		3220,00	$ 25.753.560,00	3219,92	0,00	3219,92	25.752.920,00	-	25.752.920,00	0,08	640,00
15	TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO CLASE D DE 900 MM DE DIÁMETRO INTERIOR	ML	15,00	$ 809.862,00	12.147.930,00	4,00		19,00	$ 15.387.378,00	19,00	0,00	19,00	15.387.378,00	-	15.387.378,00	-	-
16	CUNETA DE CONCRETO VACIADA IN SITU; NO INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO	M3	256,73	$ 822.400,00	211.134.752,00	61,76		318,49	$ 261.926.176,00	174,85	143,64	318,49	143.796.640,00	118.129.536,00	261.926.176,00	-	-
				Subtotal	**284.978.929.00**				**$ 345.841.029.38**				**227.710.853,38**	**118.129.536,00**	**345.840.389,38**		**640.00**
	CAPITULO 5. SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL																
17	SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO TIPO 1 CON LÁMINA RETRORREFLECTIVA TIPO III (75 X 75) CM	U	16,00	$ 406.623,63	6.505.978,00		0,00	16,00	$ 6.505.978,08	16,00	0,00	16,00	6.505.978,08	-	6.505.978,08	-	-
				Subtotal	**6.505.978.00**				**6.505.978.08**				**6.505.978,08**	**-**	**6.505.978,08**		**-**
	CAPITULO 6. TRANSPORTES																
18	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1000 M) MEDIDO A PARTIR DE CIEN METROS (100 M)	M3-KM	2.639,00	$ 1.740,00	**4.591.860,00**	1352,00		3991,00	$ 6.944.340,00	3.991,00	0,00	3991,00	6.944.340,00	-	6.944.340,00	-	**-**
				Subtotal	**4.591.860.00**				**6.944.340.00**				**6.944.340,00**	**-**	**6.944.340,00**		**-**
				AJUSTE									-1		-1		1
	SUBTOTAL OBRA				**1.093.996.327.00**				**1.218.480.199**				**1.100.350.022.00**	**118.129.536.0**	**1.218.479.558.00**		**641.00**
	VALOR TOTAL IMPLEMENTACIÓN PGIO	GBL	100,00%		**16.961.184,00**				**16.961.184**				**11.872.829,00**	**5.088.355,00**	**16.961.184,00**		**-**
	VALOR TOTAL				**1.110.957.511,00**				**1.235.441.383,0**				**1.112.222.851,00**	**123.217.891,00**	**1.235.440.742,00**		**641,00**

BALANCE PRESUPUESTAL

V/R INICIAL CONTRATO:	**1.110.957.511,00**	**V/R ANTICIPO:**	**-**	
V/R ADICIONES:	124.483.872	**% ANTICIPO :**	**0%**	
V/R ACTUAL CONTRATO:	1.235.441.383,00	**% RETEGARANTIA :**	**0%**	

NO.	DESCRIPCIÓN*	VALOR FACTURADO	% PAGADO	RETENCIÓN GARANTÍA	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	SALDO POR AMORTIZAR	VALOR NETO A PAGAR	SALDO POR PAGAR	% PAGADO ACUMULADO
ACTA PARCIAL No 1	PAGO PARCIAL PRIMER ACTA 10%	111.095.751,11	8,99%	-	-	-	111.095.751,11	1.124.345.631,89	8,99%
ACTA PARCIAL No 2	PAGO PARCIAL SEGUNDA ACTA 30%	222.191.502,20	17,98%	-	-	-	222.191.502.20	902.154.129.69	26.98%
ACTA PARCIAL No 3	PAGO PARCIAL TERCERA ACTA 50%	222.191.502,20	17,98%	-	-	-	222.191.502,20	679.962.627,49	44,96%
ACTA PARCIAL No 4	PAGO PARCIAL CUARTA ACTA 60%	193.000.000,00	15,62%	-	-	-	193.000.000,00	486.962.627,49	60.58%
ACTA PARCIAL Nº 5	PAGO PARCIAL QUINTA ACTA 90%	247.088.276,60	20,00%	-	-		247.088.276,60	239.874.350,89	80.58%
ACTA PARCIAL Nº6	PAGO PARCIAL QUINTA ACTA 100%	239.874.350,89	19.42%	-	-		239.874.350.89	-	100.00%
TOTAL		**1.235.441.383,00**	**100,00%**	**-**		**-**	**$ 1.235.441.383,00**		

(*) Descripción de la etapa o el período facturado

FECHA DE ELABORACION: 05 de agosto de 2023

NOTA: EL VALOR A PAGAR PARA LA PRESENTE ACTA DE AVANCE DE OBRA **No. 6 Y FINAL**. SERÁ EL VALOR CORRESPONDIENTE A **$239.874.350.89** PESOS M/CTE.

POR EL CONTRATISTA:

Firma:
Nombre: MANUEL ALEJANDRO MANZANO DIAZ
REP. LEGAL O DIRECTOR DE OBRA

POR LA INTERVENTORIA:

Firma:
Nombre: MAURICIO NIÑO USECHE
COORDINADOR DE INTERVENTORIA

POR LA ENTIDAD TERRITORIAL:

Firma:
Nombre: CLAUDIA MARGARITA PEREZ BELTRAN
Cargo: SUPERVISOR

Entre los suscritos, **MUNICIPIO DE PIENDAMO (CAUCA)** identificado con NIT No. **891.500.856-6**, en calidad de contratante y **INGENIECOL S.A.S** con NIT. **901.461.552-1**, hemos convenido la liquidación de mutuo acuerdo del Contrato de Obra No. **1.4-14.35/269**, teniendo como soporte el acta de entrega y recibo final debidamente aprobada por el Interventor el día 11 de agosto de 2023.

El interventor deja constancia que el contrato de obra fue ejecutado con la calidad, cantidad y oportunidad contratada.

El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentran en trámite o se tramiten en contra de **PROSPERIDAD SOCIAL**, por motivos que le sean imputados durante le ejecución del Contrato en mención.

El Contratista manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del contrato en mención. En tal sentido, el Interventor deja constancia que verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 789 de 2002. De igual manera, deja constancia que verificó que el Contratista se encuentra a Paz y Salvo con los proveedores de bienes y servicios, por lo tanto, garantiza a **PROSPERIDAD SOCIAL** que no va a existir reclamación alguna por este concepto.

GENERALIDADES DEL CONTRATO

Que en la ejecución del Convenio **604 FIP 2021**, suscrito entre **PROSPERIDAD SOCIAL** y el ***MUNICIPIO DE PIENDAMO (CAUCA),*** se desarrolló el Contrato de obra No**. 1.4-14.35/269.** suscrito con **INGENIECOL S.A.S**, con las características que se describen a continuación:

TIPO DE CONTRATO	Contrato de obra Publica
OBJETO	MEJORAMIENTO DE VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS LA FLORIDA-ALTO PIENDAMO- SAN ISIDRO- VILLA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO-CAUCA
LOCALIZACIÓN	Piendamo - Cauca
PLAZO INICIAL	Cuatro (4) Meses
FECHA DE INICIACIÓN	10 de Agosto de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	05 de Agosto de 2023
ANTICIPO	No se contempla anticipo
VALOR INICIAL	$ 1.110.957.511 M/cte.
VALOR FINAL	$ 1.235.441.383 m/cte.
CONTRATANTE	Municipio de Piendamo Cauca
CONTRATISTA	INGENIECOL S.A.S

Powered by CamScanner

INTERVENTOR	GAVINCO Ingenieros Consultores
SUPERVISOR DPS	FELIPE ANDRES GAVIRIA MOSQUERA

A. MODIFICATORIOS AL PLAZO

MODIFICATORIO NO.	PLAZO ADICIONADO
Otro Si No. 001	Hasta el 31 de diciembre del 2022
Otro Si No. 002	Ajuste OTRO SI 1 aclarando prorroga a cuatro (4) meses.
Otro Si No. 003	20 días

B. SUSPENSIONES, AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN Y REINICIACIÓN

ACTA NO.	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
SUSPENSIÓN 1	23/08/2022	06/09/2022
AMPLIACION 1 SUSPENSION 1	06/09/2022	19/09/2022
AMPLIACION 2 SUSPENSION 1	19/09/2022	02/10/2022
REINICIO 1	03/10/2022	
SUSPENSIÓN 2	02/01/2023	02/02/2023
AMPLIACION 1 SUSPENSION 2	02/02/2023	17/02/2023
AMPLIACION 2 SUSPENSION 2	17/02/2023	4/03/2023
AMPLIACION 3 SUSPENSION 2	05/03/2023	19/03/2023
AMPLIACION 4 SUSPENSION 2	20/03/2023	03/04/2023
AMPLIACION 5 SUSPENSION 2	04/04/2023	14/04/2023
AMPLIACION 6 SUSPENSION 2	15/04/2023	28/04/2023
AMPLIACION 7 SUSPENSION 2	29/04/2023	13/05/2023
AMPLIACION 8 SUSPENSION 2	14/05/2023	26/05/2023
AMPLIACION 9 SUSPENSION 2	27/05/2023	09/06/2023
AMPLIACION 10 SUSPENSION 2	10/06/2023	16/06/2023

Powered by CamScanner

AMPLIACION 11 SUSPENSION 2	17/06/2023	20/06/2023
REINICIO 2	21/06/2023	
SUSPENSIÓN 3	27/07/2023	2/08/2023
REINICIO 3	3/08/2023	

C. ADICIONES PRESUPUESTO

ADICIONES	FECHA	VALOR	ACTUALIZADO
Balance No. 1	09/11/2022	$ 0	$ 1.197.298.113
Balance No. 2	25/01/2023	$ 0	$ 1.235.441.383

D. CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO

PLAZO DEL CONTRATO	(04) Meses
OTRO SI NO. 001	Hasta el 31 de diciembre del 2022
OTRO SI NO. 002	Ajuste OTRO SI 1 aclarando prorroga a cuatro (4) meses.
OTRO SI NO. 003	20 días
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	05 de Agosto de 2023
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 1.235.441.383
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL	05 de Agosto de 2023

E. GARANTÍAS

A continuación, se relaciona las garantías únicas de CUMPLIMIENTO No. NV-100070511 de la Entidad SEGUROS MUNDIAL Nit. 860.037.013-66 y garantía única de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO No. NV-100013009 de la Entidad SEGUROS MUNDIAL Nit. 860.037.013-6, según contrato de obra No. 1.4-14.35/269.

Aseguradora:		SEGUROS MUNDIAL	
Póliza de Cumplimiento No.		NV-100070511 Anexo No. 0	
Amparo	**Vigencia Desde**	**Vigencia Hasta**	**Valor**
Cumplimiento	19/7/2022	15/06/2023	$ 222.191.502.20
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	19/7/2022	15/08/2025	$ 55.547.875.55
Estabilidad y calidad de la obra	1/8/2022	01/08/2027	$ 333.287.253.30
Póliza de Responsabilidad Civil No.		NV-100013009 Anexo No. 0	

Powered by CamScanner

Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Valor
Responsabilidad Civil	19/7/2022	15/08/2022	$ 200.000.000,00

Por medio del presente anexo y según Otro si No 1 al contrato de obra pública No. 1.4-14.35-269 se adiciona vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, las demás condiciones de la póliza no modificadas continúan vigentes.

Aseguradora:		SEGUROS MUNDIAL	
Póliza de Cumplimiento No.		NV-100070511 Anexo No. 1	
Amparo	**Vigencia Desde**	**Vigencia Hasta**	**Valor**
Cumplimiento	29/7/2022	15/11/2023	$ 222.191.502.20
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	29/7/2022	15/01/2026	$ 55.547.875.55
Estabilidad y calidad de la obra	1/8/2022	01/01/2028	$ 333.287.253.30
Póliza de Responsabilidad Civil No.		NV-100013009 Anexo No. 1	
Amparo	**Vigencia Desde**	**Vigencia Hasta**	**Valor**
Responsabilidad Civil	19/7/2022	15/01/2023	$ 200.000.000,00

Garantías según Acta de suspensión No. 1 con fecha del 23 de agosto del 2022 y acta de reinicio No. 1 con fecha del 3 de octubre del 2022 se ajusta las vigencias de la presente póliza.

Aseguradora:		SEGUROS MUNDIAL	
Póliza de Cumplimiento No.		NV-100070511 Anexo No. 2	
Amparo	**Vigencia Desde**	**Vigencia Hasta**	**Valor**
Cumplimiento	3/10/2022	25/12/2023	$ 222.191.502.20
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	3/10/2022	25/02/2026	$ 55.547.875.55
Estabilidad y calidad de la obra	11/02/2023	11/02/2028	$ 333.287.253.30
Póliza de Responsabilidad Civil No.		NV-100013009 Anexo No. 2	
Amparo	**Vigencia Desde**	**Vigencia Hasta**	**Valor**
Responsabilidad Civil	19/7/2022	25/02/2023	$ 200.000.000,00

Aseguradora:		SEGUROS MUNDIAL	
Póliza de Cumplimiento No.		NV-100070511 Anexo No. 3	
Amparo	**Vigencia Desde**	**Vigencia Hasta**	**Valor**
Cumplimiento	3/10/2022	25/12/2023	$ 222.191.502.20
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	3/10/2022	25/02/2026	$ 55.547.875.55

Powered by CamScanner

Estabilidad y calidad de la obra	11/02/2023	11/02/2028	$ 333.287.253.30
Póliza de Responsabilidad Civil No.		NV-100013009 Anexo No. 3	
Amparo	**Vigencia Desde**	**Vigencia Hasta**	**Valor**
Responsabilidad Civil	19/7/2022	25/02/2023	$ 200.000.000,00

Garantías Acta de suspensión con fecha del 02 de enero del 2023 y acta de reinicio con fecha del 21 de junio del 2023, se ajustan las vigencias de la presente acta:

Aseguradora:		SEGUROS MUNDIAL	
Póliza de Cumplimiento No.		NV-100070511 Anexo No. 4	
Amparo	**Vigencia Desde**	**Vigencia Hasta**	**Valor**
Cumplimiento	3/10/2022	25/12/2023	$ 222.191.502.20
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	3/10/2022	25/02/2026	$ 55.547.875.55
Estabilidad y calidad de la obra	11/02/2023	11/02/2028	$ 333.287.253.30
Póliza de Responsabilidad Civil No.		NV-100013009 Anexo No. 4	
Amparo	**Vigencia Desde**	**Vigencia Hasta**	**Valor**
Responsabilidad Civil	19/7/2022	25/02/2023	$ 200.000.000,00

En razón a lo anterior, la secretaria General de Piendamo Cauca, APRUEBA la corrección de la garantía única presentada por el contratista INGENIECOL S.A.S, constancia firmada a los nueve (9) días del mes de agosto de 2022.

Garantías Otro si No. 3 con fecha del 22 de junio del 2023, se ajustan las vigencias y suma asegurada de la presente acta:

Aseguradora:		SEGUROS MUNDIAL	
Póliza de Cumplimiento No.		NV-100070511 Anexo No. 5	
Amparo	**Vigencia Desde**	**Vigencia Hasta**	**Valor**
Cumplimiento	22/06/2023	02/07/2024	$ 24.088.276,60
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	22/06/2023	03/09/2026	$ 61.772.069,15
Estabilidad y calidad de la obra	20/08/2023	20/08/2028	$ 370.632.414,90

Póliza de Responsabilidad Civil No.		NV-100013009 Anexo No. 5	
Amparo	**Vigencia Desde**	**Vigencia Hasta**	**Valor**
Responsabilidad Civil	10/7/2022	14/08/2023	$ 232.000.000,00

Powered by CamScanner

Garantías acta de suspensión 3 con fecha del 27 de julio del 2023 y acta de reinicio 3 con fecha del 3 de agosto del 2023, se ajustan las vigencias de la presente póliza.

Aseguradora:		SEGUROS MUNDIAL	
Póliza de Cumplimiento No.		NV-100070511 Anexo No. 6	
Amparo	**Vigencia Desde**	**Vigencia Hasta**	**Valor**
Cumplimiento	03/08/2023	05/07/2024	$ 247.088.276,60
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	03/08/2023	05/09/2026	$ 61.772.069,15
Estabilidad y calidad de la obra	05/09/2023	05/09/2028	$ 370.632.414,90
Póliza de Responsabilidad Civil No.		NV-100013009 Anexo No. 6	
Amparo	**Vigencia Desde**	**Vigencia Hasta**	**Valor**
Responsabilidad Civil	19/7/2022	03/09/2023	$ 232.000.000,00

Garantías acta de suspensión 3 con fecha del 27 de julio del 2023 y acta de reinicio 3 con fecha del 3 de agosto del 2023, se ajustan las vigencias de la presente póliza. La vigencia de estabilidad es de 5 años contados a partir del acta de recibo final de la obra.

Aseguradora:		SEGUROS MUNDIAL	
Póliza de Cumplimiento No.		NV-100070511 Anexo No. 7	
Amparo	**Vigencia Desde**	**Vigencia Hasta**	**Valor**
Cumplimiento	03/08/2023	05/07/2024	$ 247.088.276,60
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	03/08/2023	05/09/2026	$ 61.772.069,15
Estabilidad y calidad de la obra	05/09/2023	05/09/2028	$ 370.632.414,90
Póliza de Responsabilidad Civil No.		NV-100013009 Anexo No. 7	
Amparo	**Vigencia Desde**	**Vigencia Hasta**	**Valor**
Responsabilidad Civil	19/7/2022	05/09/2023	$ 232.000.000,00

Garantías según acta de terminación con fecha del 05 de agosto del 2023, se ajustan las vigencias de la presente póliza

Aseguradora:		SEGUROS MUNDIAL	
Póliza de Cumplimiento No.		NV-100070511 Anexo No. 7	
Amparo	**Vigencia Desde**	**Vigencia Hasta**	**Valor**
Cumplimiento	05/08/2023	05/07/2024	$ 247.088.276,60
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	05/08/2023	05/09/2026	$ 61.772.069,15

Powered by CamScanner

Estabilidad y calidad de la obra	05/08/2023	05/08/2028	$ 370.632.414,90
Póliza de Responsabilidad Civil No.		NV-100013009 Anexo No. 7	
Amparo	**Vigencia Desde**	**Vigencia Hasta**	**Valor**
Responsabilidad Civil	19/7/2022	05/09/2023	$ 232.000.000,00

F. DESEMBOLSOS REALIZADOS POR PROSPERIDAD SOCIAL AL MUNICIPIO DE PIENDAMO CAUCA

Objeto de Pago	Acta parcial Interventoría	Valor Facturado
Acta Parcial 1	No. 1	$124.535.757
Acta Parcial 2	No. 2	$249.071.514
Acta Parcial 3	No. 3	$249.071.514
Acta Parcial 4	No. 4	$124.535.757
Acta Parcial 5	No. 5	$488.226.841
Acta Parcial 6	No. 6	
Total		$1.235.441.383,00

G. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Objeto de Pago	% Pagada	Valor Facturado ACTA PARCIAL	Comprobante de Egreso Municipio a contratista	Valor Desembolsado Municipio a Contratista	Orden de Pago DPS a Municipio	Desembolsos Prosperidad Social
Acta Parcial 1	8.99%	$111.095.751,11	CE 14909	$91.093.351,11	386132822	$124.535.757
Acta Parcial 2	17.98%	$222.191.502,20	CE 14988	$182.191.802,20	403451522	$249.071.514
Acta Parcial 3	17.98%	$222.191.502,20	CE 15624	$182.191.802,20	106261823	$249.071.514
Acta Parcial 4	15.62%	$193.000.000,00	CE 17151	$193.000.000,00	309216723	$124.535.757
Acta Parcial 5	20.00%	$247.088.276,60	CE 18638	$486.962.627,49	10313124	$488.226.841
Acta Parcial 6	19.42%	$239.874.350,89				
Total	100%	$1.235.441.383,00		$1.135.439.583		$1.235.441.383,00

Nota: El total los desembolsos realizados por el municipio al contratista INGENIECOL S.A.S, correspondiente a $1.135.439.583 M/tce, ya que se descuenta el 15% del total del valor del contrato por conceptos de Ret. fuente, impuestos de industria y comercio, estampilla pro cultura, estampilla pro adulto mayor, contribuciones y tasa pro – deporte y recreación.

Powered by CamScanner

H. BALANCE PRESPUESTAL

VALOR INICIAL	$ 1.110.957.511,00
VALOR ADICIONES	$ 124.483.872
VALOR INICIAL MÁS ADICIONES	$ 1.235.441.383
VALOR ANTICIPO	N/A
VALOR EJECUTADO	$ 1.235.441.383
TOTAL PAGADO	$ 1.235.441.383
EXCEDENTES A FAVOR DE LA ENTIDAD	$ 0

I. CANTIDADES EJECUTADAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CONDICIONES INICIALES		
			CANTIDAD CONTRATO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PROYECTO: MEJORAMIENTO DE VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS LA FLORIDA-ALTO PIENDAMO- SAN ISIDRO- VILLA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO-CAUCA					
CAPITULO 1. ACTIVIDADES PRELIMINARES Y EXPLANACIONES					
1	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	M3	17,60	$ 172.800,00	$ 3.041.280,0
2	REMOCIÓN DE ALCANTARILLAS	ML	19,00	$ 66.306,00	$ 1.259.814,0
3	EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	M3	203,00	$ 10.836,00	$ 2.199.708,0
4	TERRAPLENES CON ADICION DE MATERIAL	M3	104,00	$ 80.367,00	$ 8.358.168,0
CAPITULO 2. AFIRMADOS, SUBBASES Y BASES					
5	SUB-BASE GRANULAR CLASE C	M3	840,08	$ 206.658,00	$ 173.609.253,0
CAPITULO 3. ESTRUCTURA DE PAVIMENTO					
6	EXCAVACIÓN MANUAL PARA RIOSTRAS DE PLACA HUELLA	M3	49,02	$ 52.116,00	$ 2.554.726,0
7	CONCRETO CLASE D (HUELLAS Y RIOSTRAS)	M3	314,46	$ 822.400,00	$ 258.611.904,0
8	CONCRETO PARA PLACA HUELLA (PIEDRA PEGADA)	M3	205,65	$ 486.000,00	$ 99.945.900,0
9	ACERO DE REFUERZO FY=60.000 PSI	KG	38.710,69	$ 7.998,00	$ 309.608.099,0
CAPITULO 4. ESTRUCTURAS DE DRENAJE					
10	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN EN SECO	M3	109,61	$ 28.122,00	$ 3.082.452,0
11	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON SUELO	M3	41,56	$ 81.141,00	$ 3.372.220,0
12	CONCRETO CLASE D	M3	28,33	$ 822.400,00	$ 23.298.592,0
13	CONCRETO CLASE F	M3	23,73	$ 548.700,00	$ 13.020.651,0
14	ACERO DE REFUERZO FY=60.000 PSI	KG	3.220,00	$ 7.998,00	$ 25.753.560,0
15	TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO CLASE D DE 900 MM DE	ML	19,00	$ 809.862,00	$ 15.387.378,0
16	CUNETA DE CONCRETO VACIADA IN SITU; NO INCLUYE LA	M3	318,49	$ 822.400,00	$ 261.926.176,0
CAPITULO 5. SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL					
17	SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO TIPO 1 CON LÁMINA	U	16,00	$ 406.623,63	$ 6.505.978,0
CAPITULO 6. TRANSPORTES					
18	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA	M3-KM	3.991,00	$ 1.740,00	$ 6.944.340,0
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS					**$ 1.218.480.199,00**
PGIO					**$ 16.961.184,00**
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS					**$ 1.235.441.383,00**

Powered by CamScanner

Las partes expresan que aceptan de común acuerdo la liquidación del contrato de obra No. 1.4-14.35/269, descrita en la presente acta y a partir de la fecha de suscripción de la misma declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se deja constancia que el proyecto se encuentra construido en su totalidad con una longitud de 883,378 ml de pavimento en placa huella. Adicionalmente, que en virtud del principio de buena fe se toma como cierta la información contenida en el presente documento, la cual fue suministrada por las partes. Adicionalmente, que las partes expresan que aceptan la liquidación descrita en la presente acta y a partir de la fecha de suscripción de la misma, previo el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

Para constancia se firma en el municipio de Piendamo - Cauca, a los dos (02) días del mes de mayo de 2024.

Firma: _____
Nombre: MANUEL ALEJANDRO MANZANO DIAZ
R.L. INGENIECOL S.A.S

Firma: _____
Nombre: JOHN FREIMAN URBANO URRUTIA
ALCALDE DE PIENDAMÒ
MUNICIPIO PIENDAMO - CAUCA

Firma: _____
Nombre: LUZ ANDREA FAJARDO
R.L. GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES

Firma: _____
Nombre: SAÚL ARANDA
SUPERVISOR CONTRATO DE OBRA
MUNICIPIO PIENDAMÒ - CAUCA

Powered by CamScanner